



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA

CS/11/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

**ACUERDO No.**  
**LXVII/AARCH/0318/2022 I P.O.**  
**UNÁNIME**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 18 de febrero de 2022, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con carácter de Decreto por la cual se adiciona el quinto párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 24 de febrero del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

1. *En los términos del artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, las comisiones del Congreso son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, y demás asuntos de su competencia como los dictámenes o informes, según corresponda.*

2. *El H. Congreso del estado cuenta con 28 Comisiones de Dictamen Legislativo conforme al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.*

3. *Los integrantes de cada una de las Comisiones de Dictamen Legislativo, conforme el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua se conformarán de la siguiente manera:*

*-Tendrán una Presidencia y una Secretaría, fungiendo el resto de sus integrantes como vocales. Sus miembros serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.*

*-Las Comisiones Ordinarias de dictamen legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.*



4. *Todo individuo tiene derecho a la vida, conforme al artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin embargo debemos de distinguir entre tener una vida digna y sobrevivir. Una vida digna es aquella que puede llevar una persona cuando tiene satisfechas todas sus necesidades básicas, el objetivo de los legisladores es buscar los medios que imposibiliten a la ciudadanía acceder a una vida digna, empezando por la salud en su comisión respectiva.*

5. *En la rama que representa la Comisión de Salud, se abordan temas que abundan en temas de medicina, enfermería, nutriología, psicología, biomedicina o salud pública, las cuales son ramas de las ciencias de la salud, cuyo ejercicio profesional requiere de conocimientos técnicos, es por ello que sus temas pueden ser complicados para quien no sea especialista en el área de la salud.*

6. *La Bancada Naranja propone, con el propósito de aumentar la calidad de los dictámenes emitidos por la comisión de salud, que en sus sesiones este presente un invitado permanente con derecho a voz del Colegio de Médicos de Chihuahua Ac.*

7. *Si un especialista del Colegio de Médicos de Chihuahua Ac es un invitado permanente con derecho a voz de la Comisión de salud, la resolución de los dictámenes serán más eficientes, efectivos y eficaces, creando el efecto dominó de salvaguardar la vida de quienes representamos. (sic)*



IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como se comenta en la iniciativa, esta Comisión trata temas especializados en materia de salud, a fin de salvaguardar este derecho de los habitantes de nuestra entidad para que les sea garantizado el goce y ejercicio del mismo. Dado lo anterior es que se encuentra contemplada la Comisión de Salud en el artículo 96, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, pues no pasa inadvertida la imperativa necesidad de atender las problemáticas en la materia, que se desarrollan en nuestro Estado y que resulta competencia de las y los legisladores.

III.- Conforme a lo anterior y sabiendo que existen planteamientos en los cuales se requiere la opinión de expertos en la materia y peritos especializados, es que dentro de nuestros ordenamientos se tiene contemplada la intervención de los mismos.

Dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, se encuentra el supuesto anterior, pues en su artículo 105 a la letra dice que: "*Para el estudio y análisis*



*de los asuntos turnados podrán realizarse mesas técnicas, reuniones informativas, reuniones de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema que se trate".*

De igual manera, dentro del Reglamento interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo en su artículo 54, fracción III, se mencionan las formalidades que deben atenderse con respecto a las solicitudes de opinión, las cuales deberán realizarse previo acuerdo de las y los integrantes de las Comisiones de Dictamen Legislativo, mediante oficio dirigido a la persona o institución que se trate, además el oficio antes mencionado deberá estar firmado por quien presida la Comisión.

En aras de lo anterior, y atendiendo a lo planteado por el iniciador que busca la participación de un profesional de la salud dentro de esta Comisión, dicha hipótesis se encuentra contemplada en la legislación actual, siendo que por acuerdo de la mayoría de quienes integramos la Comisión de mérito, se puede contar con la participación de personas con el expertiz en la materia, para que externen sus opiniones y de esta manera se pueda obtener la información necesaria que facilite la toma de decisiones y la elaboración de las resoluciones correspondientes.

**IV.-** Así mismo, no pasa inadvertido para quienes integramos este Cuerpo Colegiado, lo que el ordenamiento jurídico anteriormente mencionado establece en su artículo 103, pues las reuniones de Comisiones son de carácter público (con las excepciones que la naturaleza de ciertos asuntos ameriten reuniones privadas), es decir cualquier persona que tenga interés en alguno de los temas que dentro de las reuniones sean discutidos y analizados puede acudir a las mismas, pues son publicitadas a través de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**CS/11/2022**

los medios electrónicos correspondientes, a fin de fomentar la participación de la ciudadanía, recalcando que el H. Congreso del Estado siempre se ha pronunciado a favor de un parlamento abierto.

**V.-** Derivado de lo anterior y sabedores que los temas atendidos por la Comisión de Salud y todas las Comisiones de Dictamen Legislativo, en ocasiones requieren de la participación y opinión de expertos en los diversos temas de las iniciativas que son turnadas, es que encontramos que lo propuesto por el iniciador ya se contempla en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que se agotan los supuestos establecidos en la exposición de motivos del presente asunto, en el sentido que la iniciativa que hoy se resuelve se declara satisfecha.

Finalmente, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de éste H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara como satisfecha la iniciativa con carácter de Decreto que proponía adicionar un quinto párrafo al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**CS/11/2022**

Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de que se invitara de manera permanente, con derecho a voz, a un miembro del Colegio de Médicos de Chihuahua, A.C., a las sesiones de la Comisión de Salud, lo anterior, en razón de los argumentos previamente vertidos.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 06 días de septiembre del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA

CS/11/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA 23 DE JUNIO 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS  PRESIDENTA			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA  SECRETARIO			
	DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ  VOCAL			
	DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO  VOCAL			
	DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS  VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 783.